



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0458-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-031199**, de fecha 23 de abril del 2025, que contiene el Oficio N° 0229-2025-D-FBYN, suscrito por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, sobre **“Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0001-2025-FBYN**, de fecha 07 de enero de 2025”, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 0154-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°011-2025-UACPI-DEAC-UNJFSC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y acreditación de las carreras profesionales e institucional; y el Decreto de Rectorado N° 005646-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0458-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

*institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 19 de mayo de 2006, norma los procesos de evaluación, acreditación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, según el artículo 129° del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, menciona que: “(...) La universidad cuenta con Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad (...)”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica: “es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo modo de tres (03) años (...) En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad”

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Facultativa N° 0001-2025-FBYN, de fecha 07 de enero de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Facultativa N° 0001-2025-FBYN, de fecha 07 de enero de 2025, en la que se resuelve: **“ARTÍCULO 1º.- Ratificar a la Dra. CECILIA MAURA MEJÍA DOMÍMGUEZ como DIRECTORA DE LA “UNIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA”, de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición, que reasumirá sus funciones a partir del 07 de enero de 2025, hasta la culminación del mandato del Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, en mérito al Artículo 130° del estatuto general vigente. ARTÍCULO 2º.- Elevar, al Vicerrectorado Académico la presente Resolución para el trámite de refrendación correspondiente. ARTICULO 3º.- Hacer de conocimiento a las Instancias correspondientes, los alcances de la presente Resolución. (...)”**

Que, mediante Informe Técnico N° 0154-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) resulta **VIABLE** la ratificación de designación a la docente **Dra. CECILIA MAURA MEJIA DOMINGUEZ** como Directora de la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Facultad



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0458-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

de Bromatología y Nutrición. **SEGUNDO:** *En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que el cargo de Directora de la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de una Facultad no se encuentra bajo los alcances del artículo 345° del Estatuto Universitario. (...)*

Que, mediante Informe N° 011-2025-UAACPI-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional, en síntesis y en concreto ha opinado: *"(...) 3.1 Primero que la Dra., Cecilia Maura Mejía Domínguez: es docente ordinario asociado D.E, por tanto, asume la carga no lectiva cumpliendo lo establecido en el artículo 328 del Estatuto que establece "La carga laboral del docente ordinario a TC o DE sea cualquiera su categoría está distribuida del siguiente modo: 1. Carga lectiva, dedicada a las labores propias de la enseñanza-aprendizaje. 2. Carga No Lectiva, dedicada a otras labores de tipo académico-administrativo (...). Se concluye que la designación del docente ordinario como Directora de la Unidad de evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Carrera Profesional de Bromatología y Nutrición ES CONFORME".*

Que, mediante Decreto N° 2101-2025- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *"(...) VISTO EL INFORME TECNICO N° 0154-2024- URLC/ORRHH, DE OPINION FAVORABLE Y CON LA CONFORMIDAD DE ESTE VICERRECTORADO ACADÉMICO SE TRASLADA PARA LA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO."*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";* así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad";*

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 005646-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de mayo de 2025, dispone que: *"(...) SE DERIVA CONS SUS ACTUADOS PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N°0001-2025-FBYN, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Facultad de Bromatología y Nutrición, que resuelve:

**ARTÍCULO 1°.- Ratificar a la Dra. CECILIA MAURA MEJÍA DOMÍNGUEZ como DIRECTORA DE LA "UNIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA", de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición, que**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0458-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

reasumirá sus funciones a partir del 07 de enero de 2025, hasta la culminación del mandato del Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, en mérito al Artículo 130° del estatuto general vigente.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/mysg. -**